

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS DE
ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA
(DI:3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No.5434.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) de DICIEMBRE del año dos mil ocho, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Pública Cuadragesima Suplente del Cantón, por Licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según Acción de Personal Número 3743-DP-DDP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente reforma de estatuto de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor William Alfredo Encalada Puga, en

su calidad de Gerente y como tal representante legal en funciones prorrogadas de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega.

El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., se constituyó originalmente

mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía

Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre del mismo año. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía,

celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, resolvió reformar el estatuto de la compañía y autorizó al Gerente para que eleve a escritura pública

dicha reforma de estatutos y realice todas las gestiones en orden a su perfeccionamiento legal. **CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DE**

ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, el compareciente señor William Alfredo Encalada Puga, Gerente de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta

General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, declara reformados los estatutos sociales en los

términos que constan en la parte pertinente de la referida acta, que manifiesta lo siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

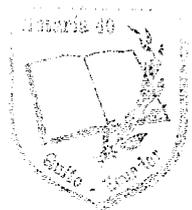
SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. En Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho, a las diez

horas, en el domicilio de la Compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., ubicada en la calle Mariscal Foch E8-42 y Seis

de Diciembre, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, se reúnen los

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00002



accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, los accionistas deciden al tenor de lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, según la siguiente lista de asistentes: -----

| ACCIONISTAS | NRO DE ACCIONES | CAPITAL | % |
|-------------------------------|-----------------|---------|------|
| Omar Enrique Torres Rivera | 480 | \$ 480 | 60% |
| William Alfredo Encalada Puga | 320 | \$ 320 | 40% |
| TOTAL | 800 | \$ 800 | 100% |

Constatada la presencia del cien por ciento (100%) del capital social y con el Quórum reglamentario, se acepta por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA, actúa el señor Omar Enrique Torres Rivera, como presidente de la misma y como secretario el señor William Alfredo Encalada Puga. De esta forma el presidente, el señor Omar Enrique Torres Rivera, declara instalada la Junta, y la secretaria procede a dar lectura al único punto del orden del día: PUNTO ÚNICO.- Resolver sobre la reforma de estatutos, en especial el objeto social de la compañía. Se procede a tratar el único punto del día. Toma la palabra el señor William Alfredo Encalada Puga quien manifiesta que es necesaria una reforma de estatutos, particularmente ampliar el objeto social. En virtud de lo expuesto, la Junta Universal resuelve reformar el artículo segundo de los Estatutos en los

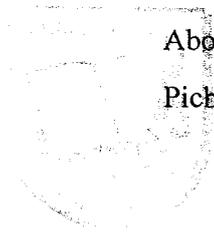


siguientes términos: **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a actividades de agencia de viaje: a) proyectar, elaborar, organizar y vender en el país, toda clase de servicios y paquetes turísticos del exterior directamente al usuario; b) proyectar, elaborar, organizar o vender toda clase de servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializar, tanto local como internacionalmente, el producto de las agencias operadoras; c) la mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales o internacionales; d) la reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; e) la organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etcétera, ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional. f) la presentación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional y el alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; g) la actuación, como representante de otras agencias de viaje y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; h) la tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios y la entrega de información turística y difusión de material de propaganda; i) la intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; j) el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; k) la intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; l) la intermediación en el despacho de carga y equipaje por

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO. 00003



cualquier medio de transporte; m) al ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, como son hoteles, hosterías, transporte, manejo de bares, restaurantes y casinos; n) agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, relacionadas con sus actividades y representación, distribución y comercialización de servicios de asistencia para viajes. En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Se faculta al señor Gerente a fin de que proceda al otorgamiento de la escritura pública de reforma de estatutos y para que realice todas las gestiones en orden a su perfeccionamiento legal. Finalizado el propósito de ésta Junta, el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta. Se reinstala la Junta a las 11h00 horas, se da lectura del acta, la misma que se aprueba sin modificación. Se levanta la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria firmando para constancia de su presencia todos los accionistas concurrentes, Presidente y Secretario. El Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas da por concluida la sesión, a las 11:30 horas. (firmado) William Alfredo Encalada Puga ACCIONISTA – SECRETARIO GERENTE, (firmado) Omar Enrique Torres Rivera ACCIONISTA-PRESIDENTE CLAUSULA TERCERA: El señor William Alfredo Encalada Puga en su calidad de Gerente de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Fausto Albuja Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil quinientos noventa y siete. (9597) Para la



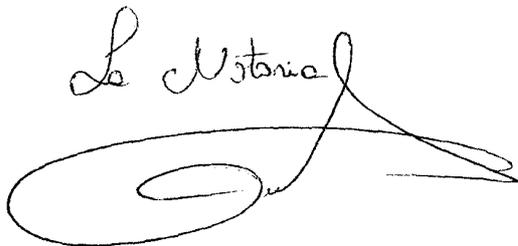
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue al compareciente por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Sr. WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA

c.c. 070276568-6

La Notaria



000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 070276568 -6

ENCALADA PUGA WILLIAM ALFREDO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

26 ENERO 1981

002- 0017 00417 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1981

William Alfredo Puga
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334312222

NACIONALIDAD NO DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROFESION

WILLIAM ENCALADA LUDENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA PUGA OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 02/01/2003

LOCAL Y FECHA DE EMISION

02/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0061479

Elr



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

TESE REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

164-0049 NÚMERO

070276568 CÉDULA

ENCALADA PUGA WILLIAM ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

SANTA PRISCA PARROQUIA

J. NEVADO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 15 de diciembre del 2006

Señor
William Alfredo Encalada Puga
Presente

De mi consideración:

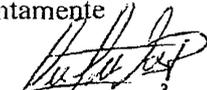
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **GERENTE** de la misma por el período estatutario de DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en los estatutos sociales de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 29 de noviembre del 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito D. M., e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de diciembre del 2006.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente


Juan Carlos Pozo
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha, acepto la designación de **GERENTE** de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y prometo desempeñar de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía. Lo enmendado vale.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de diciembre del 2006.


William Alfredo Encalada Puga
C. C. 0702765686

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 12180 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 18 DIC 2006

RAZON: De conformidad con el numeral cinco Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe de las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista

Quito, 22 DIC 2006

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00005

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE
ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**

En Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2008, a las diez horas, en el domicilio de la Compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, ubicada en la calle Mariscal Foch E8-42 y 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, se reúnen las accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y por encontrarse presente el 100% del capital social, los accionistas deciden al tenor de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, según la siguiente lista de asistentes:

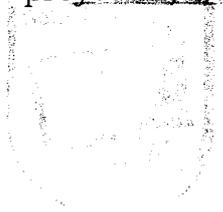
| ACCIONISTAS | NRO DE ACCIONES | CAPITAL | % |
|-------------------------------|-----------------|---------|------|
| Omar Enrique Torres Rivera | 480 / | \$ 480 | 60% |
| William Alfredo Encalada Puga | 320 / | \$ 320 | 40% |
| TOTAL | 800 / | \$ 800 | 100% |

Constatada la presencia del 100% del capital social y con el Quórum reglamentario, se acepta por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA, actúa el señor Omar Enrique Torres Rivera, como presidente de la misma y como secretario el señor William Alfredo Encalada Puga.

De esta forma el presidente, el señor Omar Enrique Torres Rivera, declara instalada la Junta, y la secretaría procede a dar lectura al único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Resolver sobre la reforma de estatutos, en especial el objeto social de la compañía.

Se procede a tratar el único punto del día. Toma la palabra el señor William Alfredo Encalada Puga quien manifiesta que es necesaria una reforma de estatutos, particularmente ampliar el objeto social. En virtud de lo expuesto, la Junta Universal resuelve reformar el artículo segundo de los Estatutos en los siguientes términos: **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a actividades de agencia de viaje: a) proyectar, elaborar, organizar y vender en el país, toda clase de servicios y**



paquetes turísticos del exterior directamente al usuario; b) proyectar, elaborar, organizar o vender toda clase de servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializar, tanto local como internacionalmente, el producto de las agencias operadoras; c) la mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales o internacionales; d) la reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; e) la organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional. f) la presentación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional y el alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; g) la actuación como representante de otras agencias de viaje y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; h) la tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios y la entrega de información turística y difusión de material de propaganda; i) la intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; j) el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; k) la intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; l) la intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte; m) al ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, como son hoteles, hosterías, transporte, manejo de bares, restaurantes y casinos; n) agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, relacionadas con sus actividades y representación, distribución y comercialización de servicios de asistencia para viajes. En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.

Se faculta al señor Gerente a fin de que proceda al otorgamiento de la escritura pública de reforma de estatutos y para que realice todas las gestiones en orden a su perfeccionamiento legal.

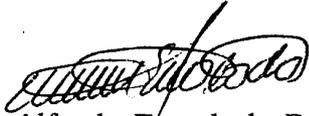
Finalizado el propósito de ésta Junta, el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta.

Se reinstala la Junta a las 11h00 horas, se da lectura del acta, la misma que se aprueba sin modificación.

000006

Se levanta la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria firmando para constancia de su presencia todos los accionistas concurrentes, Presidente y Secretario.

El Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas da por concluida la sesión, a las 11:30 horas.



William Alfredo Encalada Puga
ACCIONISTA - SECRETARIO
GERENTE



Omar Enrique Torres Rivera
ACCIONISTA-PRESIDENTE



LIBRO DE EXPEDIENTES DE ACTAS

**LISTA DE ASISTENTES A
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA
VIAJES PERVOLARE S.A.**

FECHA REUNION: 16 de diciembre de 2008

TIPO DE JUNTA: Universal Extraordinaria

ACCIONISTAS ASISTENTES

| ACCIONISTAS | NRO DE ACCIONES | CAPITAL | % |
|-------------------------------|------------------------|----------------|-------------|
| Omar Enrique Torres Rivera | 480 | \$ 480 | 60% |
| William Alfredo Encalada Puga | 320 | \$ 320 | 40% |
| TOTAL | 800 | \$ 800 | 100% |

Total 800 acciones que representan el 100% del capital social.

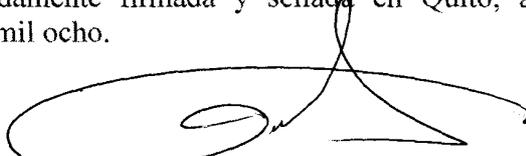
Lo certifico, que el contenido de la presente acta y sus resoluciones fueron aprobadas en la Junta General Universal Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2008.



**Sr. William Alfredo Encalada Puga
SECRETARIO**

000007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de diciembre del año dos mil ocho.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DE QUITO



ZÓN: Mediante resolución número 09.Q.I.J.000990, de fecha 10 de marzo 2009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de la Compañía "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.", dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución. Tome nota al margen de la escritura matriz de reforma de estatutos y de constitución de la mencionada compañía, celebradas en esta Notaria, el veinte y dos de diciembre de dos mil ocho; y, veinte y nueve de noviembre del año dos mil seis.- Quito, a tres de abril del dos mil nueve -



Cantón Mejía Espinosa

Firma manuscrita de Dra. Paola Andrade Torres, realizada con un bolígrafo negro, que muestra un estilo fluido y personal.

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. NOVECIENTOS NOVENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de marzo de 2.009, bajo el número 1195 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3482 del Registro Mercantil de quince de diciembre de dos mil seis, a fs. 3082, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**", otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil ocho, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013540.- Quito, a veinte de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000010

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000990

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuadragésimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Diciembre de 2008, que contiene la reforma de estatutos, de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 230 de 10 de Marzo de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos, de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

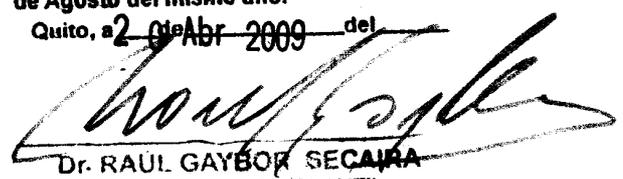
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Marzo de 2009.


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

MEGA
EXP. 156730
Tr. 01.1.09.000052 ✓

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1195 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 2 de Abr 2009 del



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

